



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Septiembre de 1920.

Se halla al Norte de nuestra Península un área de presiones débiles, y a su influjo se debe que llueva, aunque con poca intensidad, en Cantabria y Galicia; al mismo tiempo se forman en el Centro algunos mínimos relativos que es probable produzcan tormentas en el Centro de España.

Los vientos soplan en general flo-

jos, de dirección variable, y la temperatura disminuye.

La temperatura máxima de ayer fue de 34 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Burgos.

Las presiones altas se hallan al Norte de Francia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagorrea, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Tiempo algo lluvioso y mar en el Cantábrico, y tiempo inseguro en las demás costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Horas.	Esrómetro en m. y a 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,5	19,8	82	NE.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 25,7 Idem mínima a la idem..... 16,4 Idem mínima junto al suelo..... 15,0 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 20
7	704,5	19,6	68	E.....	1=Idem.....	»	Idem.	
13	704,4	24,3	59	»	0=Calma.....	»	Idem.	
18	704,9	19,0	73	WNW...	0=Idem.....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

### ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de la Cátedra de Conocimiento de materiales, práctica de laboratorio y ensayo de materiales de construcción, vacante en esta Escuela Superior de Arquitectura.

Los señores opositores a la expresada plaza, se servirán concurrir el día 28 del corriente, a las tres de la tarde, a la Escuela de Arquitectura, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Septiembre de 1920.—  
El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—7766

### ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Febrero de 1913 y artículos 94 y siguientes del Reglamento de 8 de Agosto de 1916, queda abierto en la Secretaría de esta Escuela el plazo de admisión de solicitudes para el examen previo, indispensable al ingreso en las enseñanzas siguientes:

Dibujo en papel especial sobre piedra y sobre metales.—Grabado sobre piedra, sobre metales y sobre madera.—Tipografía.—Fotografía.—Fotograbado.—Cromolitografía.—Fotolitografía.—Fotocopia.—Helio grabado.—Galvanoplastia.—Heterocopia.—Reportes y Encuadernación.

Las solicitudes deberán ser presen-

tadas en la Secretaría de este Centro docente, Libertad, 15, bajo, Madrid, hasta el día 20 del presente mes.

Los firmantes han de acreditar ser mayores de doce años y no haber cumplido los veintitrés.

Dos días después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes se expandrá en la portería de la Escuela la lista de los aspirantes admitidos a examinarse y se fijarán los días y horas en que los exámenes tendrán lugar.

En éstos hará el aspirante un ejercicio de lectura y escritura al dictado y, finalmente, los que pretendan asistir a las clases de Grabado, Litografía, Fotografía, Helio grabado y Fotograbado, deberán probar sus conocimientos de Dibujo, copiando una cabeza de estampa al claro oscuro.

Para los que deseen cursar las demás enseñanzas, este ejercicio consistirá en copiar un dibujo de adorno de línea.

Los aprobados podrán matricularse en una o varias de aquellas clases para las cuales fuera válido su examen de ingreso.

La matrícula será para todos gratuita.

El Claustro de Profesores, atendiendo a la calificación obtenida por los aspirantes en los exámenes, propondrá al Director general de Bellas Artes, a los alumnos que merezcan ocupar las vacantes de pensionado que hubiere al terminar los exámenes.

La cantidad que recibirá cada alumno durante los meses en que, por su comportamiento, disfrute del beneficio de esta pensión, será la correspondiente a 500 pesetas al año, deduciendo los descuentos establecidos

Los que aspiren a las plazas reintegradas unirá a la instancia certificado de su maestro o patrono, si hubieran trabajado en alguna industria relacionada con las Artes Gráficas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1920.—  
El Director, Regio, Ramón Melgares. P—7764

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE PONTEVEDRA

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Enero último, se anuncian por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes Ayudantías vacantes en esta Escuela:

Una de la Sección de Ciencias; una de la de Letras; dos de Pedagogía; una de Caligrafía y una de Religión.

Los aspirantes han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, y han de poseer el título de Maestro de Primera enseñanza por el vigente plan de estudios, o el de Maestro superior.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, que dirigirán al Sr. Director de esta Escuela, se pondrá en el tablón de anuncios de la misma, el día y hora en que los aspirantes habrán de efectuar las pruebas a que se les habrá de someter. Estas pruebas consistirán en tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, sobre los programas de las respectivas Secciones y especialidades.

Pontevedra, 7 Septiembre de 1920.  
El Secretario, Salvador de J. Ponsada, V.º B.º: El Director, Prudencio Landín. P—7768

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CARRETERAS.—CONSTRUCCION.

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, sección de Erla al límite de la provincia, trozo 1.º, cuyo presupuesto asciende a 173.390,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 8.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de Septiembre de 1920.  
El Director general, P. D., R. Ochando.  
S—1074

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Lora del Río a Saniiponce, sección segunda, trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende a 196.120,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 9.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de Septiembre de 1920.  
El Director general, P. D., R. Ochando.  
S—1070

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de

Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Beichite a Herrera, trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende a 168.447,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de Septiembre de 1920.  
El Director general, P. D., R. Ochando.  
S—1073

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-Albergue de niños abandonados, de Alcalá de Henares, hasta el 31 de Marzo de 1923, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 1.º del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia de los días 7 y 10 de Agosto último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de Septiembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Septiembre de 1920.—  
B. A. del señor Secretario, El Oficial mayor, F. Minguéz.  
S—871

#### MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Octubre, a las doce horas de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros 1 al 26, bajo el tipo de 173.691 pesetas con 61 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de

Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, o bien en la Secretaría de la Diputación de Tarragona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio, en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros del 1 al 26", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobado las condiciones de la misma, publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros del 1 al 26.*

1.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y una pesetas sesenta y un céntimos (173.691,61 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (8.684,60 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomu-

idad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario en vez de constituir el depósito definitivo ofrecer como fianza una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesorias al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad libérrima de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida, quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediatamente en la forma usual de depósito.

3.º El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes y aprobado por el Consejo Permanente en 16 de Junio último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de Carreteras, Caminos y Puentes de esta Mancomunidad y en la Diputación provincial de Tarragona desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

4.º Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarlos dentro del plazo de catorce meses.

5.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

7.º El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 31 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.º Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.º Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, imputándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroge.

10.º El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

11.º El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.º Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13.º Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 26 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14.º El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldemero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Tarragona el Decano del Ilustre Colegio de aquella ciudad o el que le sustituya.

15.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1913. Para atender a los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido este requisito.

16.º Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Diputación provincial de Tarragona, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17.º Los contratistas que después

de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera, kilómetros 1 al 26, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 4 de Septiembre de 1920. El Presidente, J. Puig Cadafach.—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas.

S—1082

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 14 de Octubre, a las doce horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de San Saturnino de Noya a Sentmenat, kilómetros 1 al 10, y del camino de Ullastrell, kilómetros 1 al 4, bajo el tipo de 124,602 pesetas con 33 céntimos importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de San Saturnino de Noya a Sentmenat, kilómetros 1 al 10, y del camino de

Ullastrell, kilómetros 1 al 4"; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 7 de Julio último.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto, las generales de Obras públicas de 15 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de San Saturni de Noya a Sentmenat, kilómetros 1 al 10, y del camino de Ullastrell, kilómetros 1 al 4.*

1.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y una pesetas con treinta y tres céntimos (124.691,33 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (6.234,56 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal. Asimismo podrá el adjudicatario, en vez de constituir el depósito definitivo, ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que, en forma de obligación accesoria al contrato, se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que imparte la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de agrái y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce, a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad última de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida, quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituir la inmediatamente en la forma usual de depósito.

3.º El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo

con el proyecto formulado por la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes y aprobado por el Consejo Permanente en 9 de Junio último, proyecto que estará expuesto al público en el Negociado de Carreteras, Caminos y Puentes de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el en que ésta se efectúe.

4.º Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarán dentro del plazo de nueve meses.

5.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Sección técnica de carreteras, caminos y puentes.

7.º El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el art. 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.º Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.º Si el contratista fallase a lo estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, imputándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroga.

10.º El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

11.º El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.º Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que

autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13.º Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14.º El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será en Barcelona D. José María Pi y Suñer, y en su defecto, don Francisco de A. Bartrina y D. Baldo-mero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación irán a cargo del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1913. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes el tres por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso a ninguna certificación hasta que no se haya cumplido este requisito.

16.º Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17.º Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán el derecho a retirar el mencionado depósito.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de San Saturni de Noya a Sentmenat, kilómetros 1 al 10, y el camino de Ullastrell, kilómetros 1 al 4; bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Septiembre de 1920.  
El Secretario del Consejo, LUIS SALT  
y BUIGAS.—El Presidente, J. PUIG  
Cadaqués. 8-1081



**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE****ADQUISICION DE UNA GRUA ELECTRICA DE CINCO TONELADAS CON DESTINO A ESTE PUERTO**

Aprobado por Real orden de 12 de Marzo de 1913 el proyecto de adquisición por concurso de tres grúas eléctricas, y autorizada esta Junta por Real orden de 28 de Agosto último para adquirir la grúa de cinco toneladas de dicho proyecto, se hace saber que se abre un concurso para la adquisición de una grúa eléctrica de cinco toneladas, con la vía férrea necesaria, y la línea de transporte del fluido eléctrico con arreglo al proyecto antes citado. Este concurso se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a las doce horas del mismo, ante una Comisión en esta Junta en el salón de sesiones de la misma, y con asistencia de Notario público.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas esenciales de este concurso.

*Pliego de condiciones económicas que deberán regir en el concurso para la instalación de una grúa eléctrica de pórtico móvil de cinco toneladas con destino a los servicios del puerto de Alicante.*

Artículo 1.º a) Todo el que pretenda tomar parte en el concurso presentará una proposición con arreglo al modelo que al final se inserta en forma de instancia, dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto, expresando la cantidad por la cual se compromete aquél a instalar sobre el nuevo muelle de Levante la grúa eléctrica, con arreglo al pliego de condiciones facultativas de este proyecto. Se hará asimismo constar el plazo para ultimar la instalación, contando desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, y los talleres donde ha de ser fabricado el material.

b) A las proposiciones acompañarán los siguientes documentos:

1.º Dibujos detallados, bien acotados y con los lettereros en español, que permitan formar juicio exacto de las formas, disposiciones y dimensiones de la grúa tanto en su conjunto como de todos sus mecanismos, transmisiones y accesorios, así como de la canalización.

2.º Una descripción detallada de la grúa y de los aparatos auxiliares, y de las maniobras que exige su manejo.

3.º En el caso de que las proposiciones no estén suscritas por la misma casa constructora, se deberá acompañar una declaración justificativa de los talleres en que se va a construir todo el material objeto de la instalación.

c) Las proposiciones, así como todos los documentos antes expresados, estarán redactados en español; la unidad monetaria en que estén expresados los importes será la peseta, y el sistema de pesas y medidas el métrico decimal.

Art. 2.º a) Para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, y como garantía, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o

en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

b) Se hará este depósito en la Caja de Depósitos o en la sucursal del Banco de España en Alicante, a disposición de la Junta de Obras del Puerto.

Art. 3.º a) La Junta se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten, o elegir la que juzgue más ventajosa, sin que sea forzoso sujetarse a la más económica.

b) Se podrá exigir también al autor de la proposición que resulte más ventajosa, que introduzca alguna modificación de detalle que se considere conveniente.

Art. 4.º a) Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Alicante, ante Notario oficial, en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se le comuniqué la aprobación por el Ministerio de Fomento de la adjudicación.

b) En el caso de no cumplirse esta condición, quedará anulada la adjudicación, con pérdida del depósito previo.

Art. 5.º a) Para el otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja de Depósitos o en la sucursal del Banco de España en Alicante, a disposición de la Junta de Obras del Puerto, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

b) Podrá formar parte de la fianza el depósito previo consignado para tomar parte en el concurso, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina dicho depósito a la fianza definitiva.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituras y todos los demás que exija la formalización de la adjudicación del concurso.

Art. 6.º a) La instalación de la grúa eléctrica, vía y canalización, deberá ser entregada en condiciones de poder funcionar dentro del plazo que exprese la proposición que se acepte.

b) Si transcurriese el plazo de la entrega sin estar ultimadas las obras, el adjudicatario sufrirá un descuento de veinte pesetas por cada día de retraso.

c) Si a los tres meses después de expirar el plazo de la entrega de la instalación no se hubiese efectuado ésta, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

d) Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificada, dentro del plazo de diez días, podrá concederse por la Dirección general de Obras públicas una prórroga equivalente al retraso inevitable sufrido.

Art. 7.º El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia hará la recepción provisional y definitiva de la instalación, previo los reconocimientos y pruebas que considere necesarios, levantándose la correspondiente acta, que se elevará a la superior aprobación.

Art. 8.º El plazo de garantía será de seis meses, contados desde la recepción provisional. Durante él, serán de cuenta del adjudicatario la conservación y todas las reparaciones

que sean necesarias y tengan por causa la calidad de los materiales, imperfección en el montaje o defectos de construcción o ajustes de los mismos, así como también cualquier deficiencia que se note y no sea debida a la impericia del personal.

Terminado el plazo de garantía y subsanadas las faltas, si las hubiere, se procederá a la recepción definitiva.

Art. 9.º a) El pago se dividirá en tres plazos, abonándose el 50 por 100 del importe de la adjudicación al llegar el material y antes de su montaje; el 40 por 100 inmediatamente después de la recepción provisional, y el 10 por 100 restante, al ser recibida la instalación definitivamente, de cuyo importe se harán, si procede, los descuentos que prescribe el artículo 6.º de este pliego.

b) La fianza será devuelta al adjudicatario después de la recepción definitiva.

Art. 10. Todo concursante tiene derecho a sacar por su cuenta copia de todos los documentos que forman el proyecto objeto de este concurso en los Centros oficiales donde dicho proyecto esté expuesto, advirtiendo que quedará sin contestar cuantas cartas se dirijan a la Junta pidiendo copias de dicho proyecto.

Art. 11. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

Art. 12. Cuando se haya celebrado, sin obtener posterior proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

En la segunda subasta o el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que

copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., con cédula número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de una grúa eléctrica de cinco toneladas, con destino al puerto de Alicante, se comprometo a llevar a efecto la ejecución de dicha grúa con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, formulada en pesetas.) El plazo de entrega será de ... meses, y la grúa será fabricada en los talleres de la casa de ...

(Todas las cantidades se expresarán claramente en letra.)

Alicante, 7 de Septiembre de 1920.  
El Presidente, Federico Clemente.—  
El Secretario Comisario, Federico Soto.

S-1080

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Habilitados del Magisterio de 30 de Abril de 1902, y disposiciones complementarias, por el presente se pone en conocimiento de los Maestros propietarios, sustitutos o interinos del partido judicial de Arcos de la Frontera, en esta provincia, que habiendo solicitado D. Antonio Sánchez Santos, Habilitado que fué de dicho partido, la devolución de la fianza que para responder de su gestión en el cargo tiene constituida y a disposición del Excmo. Sr. Ministro, deberán presentar en esta Sección en el plazo de treinta días contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, las reclamaciones que ostentaren pertinentes contra la gestión de dicho Habilitado, bien entendido que no se dará curso ni se atenderá ninguna que se presente después de las veinticuatro horas del trigésimo día.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en este diario oficial.

Cádiz, 17 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Castillo.

P-6749

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Anuncio de nombramiento de Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia, con expresión de las fechas en que aquéllos fueron expedidos, a los efectos de

tomar de posesión de las intercesadas, con arreglo a las disposiciones vigentes, por concurso ingreso interinos. Grupo A.

Número 1.344 de la lista de la Dirección general.—Doña Carolina Fernández Rodríguez, Maestra propietaria, se le adjudica Escuela en Fontanosas: Fecha del nombramiento, 6 de Septiembre de 1920, cuya vacante se produjo el 31 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Ciudad Real, 6 de Septiembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Pablo Rodas.

P-6752

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO**

Relación de las Maestras y Maestros de los grupos (A) y (C) nombrados en propiedad, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, comunicados con esta fecha.

**Maestras.**

Número 1.627 del grupo.—Doña María Asunción Rodríguez Mendíez, se le adjudica la Escuela mixta de Bueres, en Caso, que vacó el 1.º del actual.

Número 1.629 del grupo (A).—Doña Julia Cangas Martínez, se le adjudica la Escuela mixta de Noya, en Santa Eulalia de Oscos, vacante el 31 de Agosto último.

Esta lista se publicó el 7 de Abril de 1919.

**Maestros.**

Número 62 del grupo (C).—Don Enrique García Barbero, se le adjudica la Escuela de Felgueras, en Lena, vacante el 26 de Junio de 1920.

Número 64.—D. Ignacio Redondo García, se le adjudica la Escuela de Carrea, en Teverga, vacante el 31 de Agosto de 1920.

Número 66.—D. Vicente Marín Jiménez, se le adjudica la Escuela de Carangas, en Ponga, que vacó el 21 de Agosto de 1920.

Número 68.—D. Ricardo Azorín Navarro, se le adjudica la Escuela de Omedal-Moro, en Piloña, que vacó el 4 del corriente.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1920. El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P-6754

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Otorgada por Real orden de 8 de Abril de 1919, a D. Santos Rodríguez Berazategui, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cabrillos, en el término municipal de Terroso, y no habiendo comenzado las obras dentro del plazo señalado ni cumplido lo que previenen varias

condiciones de la concesión, ha acordado tramitar el expediente de caducidad de la misma, invitando al concesionario a que dentro del término de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, alegue ante este Gobierno lo que estime procedente ante la declaración de caducidad que se intenta.

Zamora, 8 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Miguel Alilano Casado. P-7181

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

A virtud de acta levantada por el resguardo de Carabineros de Bonavente el día 18 de Marzo último, a D. Gumersindo Fernández Ferrero, por no llevar la libreta para su contabilidad como vendedor al detalle de productos alcohólicos, esta Administración le impuso la multa de 100 pesetas que fué confirmada en Junta Arbitral, por haber incurrido en falta reglamentaria penada en el caso 4.º del artículo 169 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol en la cuantía que determina el Real decreto de 6 de Marzo de 1919.

Desconociéndose el domicilio actual de dicho interesado, se le notifica por medio de este periódico oficial, previniéndole que la referida multa deberá ingresar en el Tesoro público dentro del plazo de diez días, pues de lo contrario se procederá a su realización por la vía de apremio, debiendo advertirse que contra el fallo de la Junta Arbitral, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, contados ambos períodos desde el siguiente día al en que se publique esta notificación en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 6 de Septiembre de 1920. Ramón D. Jaes.

P-6755

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA**

**PUEBLO DE TIBI**

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fueron embargados a D. Francisco Jerez Mira:

Un trozo de tierra secano comprensivo de 72 áreas, 7 centiáreas, plantado de almendros en este término municipal, partida de "Les Foyeles Blancos", lindando por Este, con tierras del mismo dueño, antes Francisco Cremades; Norte las de D. Anselmo Cárdenas; Oeste y Sur, las de Vicente Cremades.

Un trozo de tierra denominado "El Barrenquet de la Baseta" en el mismo término y partida, de caber 48 áreas, 4 centiáreas, 15 decímetros y 33 centímetros, secano plantado de almendros; y 12 áreas, una centiárea, tres decímetros y 88 centímetros de regadío; lindante todo por Poniente, con tierras de Santiago Luna; Levante,

le y Norte, las de Vicente Pastor, y Mediodía, las de Joaquín Silvestre.

Un trozo de tierra huerta, comprensivo de 12 áreas y una centiárea, en el mismo término, partida del "Molino Viejo"; sus lindes por Norte, tierras de José Bernabeu; Sur, camino de la fábrica; Este, azud de la fábrica de papel que fué de los herederos de José Cardenal, y Oeste, del propio José Bernabeu.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad, las descritas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Jerez Mira sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en esta Oficina recaudatoria, calle Mayor, núm. 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y

Que siendo desconocido el paradero del indicado deudor, en cumplimiento de cuanto dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento del deudor e interesados en este expediente.

Los gastos de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Tbilí, 21 de Junio de 1920.—El Recaudador, José Romero Ródenas.  
P—5000

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de tres acciones del Banco de España, núm. 194.961, a favor de doña Natalia Trucha, viuda de Abascal, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, E. Crespo.

X—1908

### BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.535, de pesetas nominales 38.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 21 de Octubre de 1918, a favor de D. Luis Pérez Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del primer anuncio (1.º del corriente) en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 10 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, M. Gallo.

X—1951

### BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 33.165, expedido por esta Sucursal en 6 de Febrero de 1920 a favor de doña Amparo Rodríguez Arrieta, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 8 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, Evaristo Larrazabal.

X—2022

### SOCIEDAD ANÓNIMA "BETI-JAI"

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 21 del corriente mes de Septiembre, a las once de la mañana, en los salones del Banco Riciano.

El derecho de asistencia se acreditará según dispone el art. 31 de los Estatutos.

Logroño, 8 de Septiembre de 1920.—  
El Presidente,

X—2021

### "EL ATLAS"

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES EN GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 28 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, principal, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

"Conversión de las acciones nominativas completamente liberadas que tiene esta Compañía en acciones al portador".

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 19, 29 y 30 de dichos Estatutos.

Madrid, 9 de Septiembre de 1920.—  
Por orden del Consejo de Administración: El Director Gerente, Alberto Marsden.  
X—2018

### "LLOYD DE ESPAÑA"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES EN GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 32 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, segundo izquierda, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

"Conversión de todas las acciones nominativas de esta Sociedad en acciones al portador".

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 30, 39 y 40 de dichos Estatutos.

Madrid, 10 de Septiembre de 1920.—  
Por orden del Consejo de Administración: El Director Gerente, Alberto Marsden.  
X—2019

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 63.313 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Esteban Jubera Larrea, de Santander, en 4 de Diciembre de 1903, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual forma y valor.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1920.—  
El Administrador, Unabadiá.

X—2023

SUCESORES DE RIVABENEYRA (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.